MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NNSSMM DE VALDASTILLAS

DELIMITACION DE UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANIZABLE SAU SECTOR 1 CON ORDENACION DETALLADA INCORPORADA

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE ASPECTOS AMBIENTALES



11 JUN 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente, Ciudad, Política Territorial y Vivienda
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente esta memoria en sesión de
Mérida 26 ABR 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Clara Moreno de Alcaraz Yagüe

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015) sirva este documento como **resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, que incluye un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.**

El objeto de la MODIFICACIÓN PUNTUAL viene motivado por la intención del Ayuntamiento de Valdastillas de reclasificar y ordenar unos terrenos, para así facilitar el desarrollo de esa parte del municipio ciñendo y ordenando detalladamente las unidades de actuación a las distintas propiedades y así poder edificar y conseguir con más facilidad los oportunos permisos para la construcción de nuevas instalaciones agropecuarias pertenecientes a la cooperativa municipal, además de futuros usos necesarios, entre ellos poner a disposición de los vecinos, terrenos para construir naves-nido para la recogida y selección de la cereza.

Para este fin se reordena en unidades de actuación con ordenación detallada el actual Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U. 1) existente en las NN.SS.MM. concretamente en la zona de junto a las actuales instalaciones de la Agrupación en funcionamiento para así facilitar el desarrollo urbanístico de esa parte del municipio y poder ubicar la nueva cooperativa de agricultores municipal y sacar suelo municipal para instalación de naves.

La zona se encuentra cruzada o rodeada por el cordel del Valle, concretamente en los terrenos al Norte de la N-110. Además, la superficie del cordel, junto con la superficie de la N-110 dentro de este sector , suponen la eliminación de parte del sector al Norte de la N-110 quedando por tanto como suelo no urbanizable protegido en base a la Ley 15/2001 en su artículo 11.2.2.

El presente documento se redacta por parte de la OGUVAT, Oficina de urbanismo del Valle del Jerte, concretamente por D. Julián Burgos Ibáñez, arquitecto director de la misma.

POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se ha valorado convenientemente la alternativa de realizar la modificación no resultando negativa para el entorno la actuación así como tampoco para el aspecto del entorno en que se ubica la misma, sin que vaya a alterar en absoluto los trazados de los caminos de acceso a la finca ni la configuración del terreno.

Dado el carácter urbano prácticamente consolidado (se encuentra dando frente a viales pavimentados que cuenta con conexión a las redes municipales ya definidas así como el continuo trasiego de trafico peatonal y rodado que suponen su cercanía al suelo urbano, Agrupación de Cooperativas, gasolinera, etc.. y a varias fincas con cultivo dedicado a minifundio de cerezos, con lo que se trata de muchos propietarios distintos, supone la degradación de cualquier interés medioambiental original que la parcela pudiese haber tenido inicialmente, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

La modificación no supone cambios en la calificación o clasificación del suelo, ya son suelos urbanizables y la modificación no supone más que cambios en los límites de unidades de actuación para facilitar la gestión.

11 JUN 2018

La presente modificación supone una mejora en las condiciones medioambientales en tanto que el nuevo suelo que se clasifica ahora supone un instrumento de ordenación urbanística que regulará un crecimiento controlado adecuado ya a las propiedades.

Así queda suficientemente justificado, desde este estudio medioambiental abreviado, que la modificación de Normativa propuesta no supondrá un impacto negativo para las zonas que se verán afectadas, sino que al contrario podrán ser una herramienta de mejora del medio ambiente y de la imagen del municipio en todos los casos además de la base que justifica esta modificación.

El arquitecto

Fdº.: Julián Burgos Ibáñez



11 JUN 2018